

Estado» de 27 de junio), al amparo de lo dispuesto por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976) que desarrolla lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), las razones alegadas y los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable.

Esta Dirección General ha resuelto acceder al cambio de denominación solicitado y, en consecuencia, que el Centro privado de enseñanzas homologadas por el artículo 36 del Real Decreto 707/1976, en la rama «Peluquería y Estética», profesión «Peluquería», «Cebypsa» pase, a partir de esta Resolución, a figurar con el nombre de «Eugene, S. A.», sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

**13895** *RESOLUCION de 2 de abril de 1982, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de dos becas para ayudas de ampliación de estudios e investigación.*

Convocatoria extraordinaria de dos becas para ayudas de ampliación de estudios e investigación.

La Real Academia Nacional de Medicina convoca dos ayudas de 250.000 pesetas cada una, para ampliación de estudios e investigación.

Los aspirantes han de ser Doctores en Medicina y Cirugía, de nacionalidad española y haber terminado la carrera con diez años como mínimo, de antelación a esta convocatoria.

A la instancia habrán de acompañar «currículum vitae» y una explicación amplia de los estudios que desea realizar, en qué Centro y con qué Profesor, acompañando, si lo tuviera, trabajos realizados sobre la materia objeto de su ampliación de estudios.

La ayuda durará diez meses y será abonada por bimestres vencidos a excepción del último.

Al final de cada bimestre, los becarios presentarán un trabajo-resumen orientativo de la labor realizada, con el visto bueno del Profesor que dirija el trabajo, y al finalizar la ayuda, entregarán una Memoria completa de los estudios realizados, con informe del mismo Profesor, Memoria que al ser aprobada por la Junta directiva de la Corporación, llevará implícito el pago del último bimestre.

Se considerarán méritos las calificaciones de la Licenciatura y Doctorado y los trabajos realizados, por lo que se acompañará a la instancia separatas de las publicaciones de que sea autor.

Las instancias y documentación se presentarán en la Secretaría de la Real Academia, calle Arrieta, número 12, Madrid-13, en horas de nueve treinta a trece treinta, a partir del día siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo el día 31 de octubre de 1982.

No podrán optar a estas becas los Académicos numerarios de las Reales Academias de Medicina, ni los correspondientes de la Nacional, ni tampoco los Doctores que hayan disfrutado de esta clase de ayudas de la Corporación.

Madrid, 2 de abril de 1982.—El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez.

**13896** *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar cuatro ayudas para ampliar estudios en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Roma.*

En virtud de las atribuciones que a este Rectorado confiere el Real Decreto 261/1980, de 11 de enero, y la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1969), ha resuelto convocar un concurso público de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

Uno.—Cuatro ayudas de 450.000 pesetas cada una, para la ampliación de estudios durante siete meses en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Roma, a partir del 1 de noviembre de 1982.

Dos.—Podrán solicitarlas los españoles Licenciados o Doctores en Derecho que hayan obtenido el grado de Licenciado con posterioridad al 31 de diciembre de 1976.

Tres.—Las instancias deberán acompañarse de currículum vitae del solicitante, certificación académica personal, proyecto por triplicado de las actividades e investigaciones a realizar en Roma, informe de un Profesor de la especialidad, así como la documentación relativa a los demás extremos que se aduzcan.

Cuatro.—Las ayudas serán concedidas por el Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante del Rector, un representante de la Facultad de Derecho, nombrado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las ayudas.

Cinco.—El importe de las ayudas se devengará de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de la cantidad total se abonará en Madrid en el mes de octubre de 1982.

b) El 30 por 100 de la cantidad total se abonará en Roma tras la presentación del informe al que se refiere la disposición 6, a), si ésta recibe el visto bueno del Director del Instituto.

c) El 20 por 100 restante se abonará en Madrid antes del 15 de junio, tras la presentación de la Memoria final que se refiere la disposición 6, b) si ésta recibe el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

Seis a) Los beneficiarios están obligados a presentar un informe sobre la labor efectuada antes del 15 de febrero de 1982 al Director del Instituto. La falta de presentación del mismo suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, b).

b) Los beneficiarios están obligados a presentar una Memoria final, por triplicado, sobre la labor realizada, antes del 10 de mayo de 1982, al Director del Instituto, a fin de conseguir el visto bueno de la Comisión de seguimiento. La falta de presentación de la misma suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, c).

c) Asimismo, los beneficiarios están obligados a cooperar, durante una mañana a la semana, en las tareas ordinarias del Instituto, conforme lo establezca el Director, además de someterse a las normas de funcionamiento del Instituto.

Siete.—Son de cuenta de los beneficiarios los gastos de viaje, residencia y manutención en Roma, seguros de enfermedad y otros, la tramitación del pasaporte, visados y demás gestiones a realizar para su desplazamiento a aquella ciudad así como todos los que sean necesarios para llevar a cabo la actividad científica proyectada.

Ocho.—Todas las solicitudes a que se refieren las disposiciones anteriores han de presentarse, por medio de instancia debidamente reintegrada, junto con la documentación correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Las peticiones se dirigirán a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, calle de Amador de los Ríos, 1, Madrid-4.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Rector, Raúl Morodo Leoncio.

**13897** *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas para la Formación de Personal Investigador en España.*

Como continuación a la Resolución de 8 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo) y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, becas en España para 1982 y se autoriza a la Dirección General de Política Científica a la adopción de medidas para el cumplimiento de dicha Resolución,

Esta Dirección General, de acuerdo con la selección hecha por la Comisión Nacional, ha resuelto:

1.º Otorgar las becas destinadas a la Formación de Investigadores en España que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo de 1982 y finalización el 31 de diciembre de 1982. Estas becas podrán ser prorrogadas por dos años naturales.

2.º La cuantía de las becas ascenderá a la cantidad de 35.000 pesetas mensuales, abonándose los tres primeros meses en libramiento único de carácter trimestral. Su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración.

3.º Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad u otros motivos, así como las correspondientes sustituciones propuestas por las Universidades, sólo podrán realizarse dentro del primer mes, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución; tales renunciaciones y correspondientes sustituciones deberán hacerse a través de los Vicerrectorados de Investigación. Después de dicho plazo, el becario que desee o tenga obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador, Cartagena, 83, 4.º, Madrid), a través del Vicerrectorado de Investigación; esta Dirección General comunicará a los Vicerrectores la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.